



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis de julio (06) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda ejecutiva presentada por la Dra. Catalina Toro Gómez, el 04 de abril de 2022, allegado a través del buzón electrónico del Juzgado, en concordancia con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T y de la S. S., se **INADMITE** la demanda, y como consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** cumpla con las siguientes exigencias, so pena de rechazo, art. 90 del CGP:

- Visto memorial allegado en forma virtual a este Despacho igualmente el 06 de abril de 2022 por la accionada AFP Colfondos S.A., al proceso ejecutivo conexo con radicación 2021-00430 interpuesto por José Nicolás Medina González contra Colfondos S.A. y que también cursa en este Despacho, consistente en constancia de cumplimiento de sentencia, que da cuenta tanto del pago costas procesales, como del traslado de aportes pensionales del actor José Nicolás Medina González con destino a Colpensiones, antes de resolver de fondo lo que corresponda en la acción ejecutiva interpuesta en esta oportunidad, deberá la parte accionante indicar al Juzgado si efectivamente la accionada AFP Colfondos S.A. realizó el traslado de aportes a Colpensiones y si ésta última registró tales aportes en el registro de cotizaciones del señor Medina González.

Seguidamente visto el poder arrimado con la acción ejecutiva y el paz y salvo suscrito por los abogados Juan Felipe Gallego Ossa y Cristian Darío Acevedo Cadavid, **se entiende revocado** el poder conferido por el señor José Nicolás Medina González a los citados abogados y se **reconoce personería** a la Dra. Catalina Toro Gómez, portadora de la TP 149.178 para

Radicado: 05-001-31-05-005-2022-00200-00.

Inadmite – requiere

Dte. José Nicolás Medina González

Ddda. AFP Colfondos - Colpensiones

que continúe ejerciendo la representación legal del demandante José Nicolás Medina González.

Notifíquese



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 44 fijados en la secretaría del despacho, hoy
07 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0208174e1753113a7f762941006832ef7d4b7687303af8170764038933e3d491

Documento generado en 29/06/2022 08:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>